



Asamblea General

Distr. limitada
10 de noviembre de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 93 c) del programa

Desarrollo sostenible y cooperación económica

internacional: migración internacional y desarrollo

Marruecos*: proyecto de resolución

Migración internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, aprobado en El Cairo¹ en particular su capítulo X, relativo a la migración internacional, y las medidas fundamentales para seguir ejecutando el Programa de Acción, que figura en el anexo de su resolución S-21/2, de 2 de julio de 1999, en particular la sección II.C sobre la migración internacional, así como las disposiciones pertinentes de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social², el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social³, la Plataforma de Acción aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁴ y los documentos finales de sus períodos extraordinarios de sesiones vigésimo cuarto⁵ y vigésimo quinto⁶,

Recordando también sus resoluciones 49/127, de 19 de diciembre de 1994, 50/123, de 20 de diciembre de 1995, 52/189, de 18 de diciembre de 1997, 54/212, de 22 de diciembre de 1999, y 56/203, de 21 de diciembre de 2001, sobre la migración internacional y el desarrollo, así como la decisión 1995/313 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1995,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

² *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo 1.

³ *Ibid.*, anexo II.

⁴ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁵ Resolución S-24/2, anexo.

⁶ Resolución S-25/2, anexo.



Reafirmando la validez permanente de los principios enunciados en los instrumentos internacionales relativos a la protección de los derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁸, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁹, la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁰ y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares, que entró en vigor en julio de 2003¹¹,

Recordando que los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en la Cumbre del Milenio decidieron adoptar medidas, entre otras cosas, para garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos de los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias, eliminar los crecientes actos de racismo y xenofobia en muchas sociedades y promover una mayor armonía y tolerancia en todas las sociedades,

Reafirmando que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social deben cumplir las respectivas funciones que se les encomendaron en la Carta de las Naciones Unidas, así como en las conferencias pertinentes de las Naciones Unidas celebradas en el decenio de 1990, respecto de la formulación de políticas y la orientación y coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en el ámbito de la población y el desarrollo, incluidas las actividades relativas a la migración internacional,

Tomando nota de la necesidad de que las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales aumenten su apoyo financiero y técnico a los países en desarrollo a fin de velar por que la migración contribuya al desarrollo,

Tomando nota también de las opiniones de los Estados Miembros al preguntárseles acerca de la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional, su alcance, forma y programa, y observando que a pesar del escaso número de Estados Miembros que han respondido a la encuesta de la Secretaría, la mayoría está a favor de que se celebre la conferencia,

Consciente de que, entre otros factores importantes, tanto nacionales como internacionales, la creciente disparidad económica y social entre muchos países y la marginación de algunos de ellos en la economía mundial, debidas en parte a los efectos desiguales de la mundialización y la liberalización, han contribuido a crear grandes movimientos de población entre los países, que a menudo imponen una carga adicional a los países en desarrollo, y a intensificar el complejo fenómeno de la migración internacional,

Consciente también de que, a pesar de la existencia de un conjunto de principios establecidos, es necesario mejorar la cooperación internacional respecto de las cuestiones relativas a la migración y seguir procurando que se respeten y protejan los derechos humanos y la dignidad de todos los migrantes y de sus familiares, en particular de las trabajadoras,

⁷ Resolución 217 A (III).

⁸ Resolución 2106 A (XX), anexo.

⁹ Resolución 34/180, anexo.

¹⁰ Resolución 44/25, anexo.

¹¹ Resolución 45/158, anexo.

Tomando nota de que la aceptación general del multiculturalismo es el contexto propicio para la integración eficaz de los migrantes, previene la discriminación y promueve la solidaridad y la tolerancia en las sociedades que reciben a los migrantes,

Reconociendo los efectos de la fuga de cerebros en el desarrollo económico y social de los países en desarrollo y subrayando la necesidad de que se emprendan estudios y análisis adicionales sobre los efectos que tiene en el desarrollo en el contexto de la mundialización,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹²;
2. *Insta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que sigan fortaleciendo la cooperación internacional y los arreglos en todos los niveles en el ámbito de la migración internacional y el desarrollo a fin de abordar todos los aspectos de la migración y aumentar al máximo los beneficios que la migración internacional puede reportar a los migrantes;
3. *Exhorta* a todos los órganos, organismos, fondos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales pertinentes a que, en el marco de las actividades permanentes previstas en sus mandatos, sigan abordando la cuestión de la migración internacional y el desarrollo con miras a integrar los aspectos de la migración, incluso la perspectiva de género, de modo más coherente en el contexto más amplio de la ejecución de las metas convenidas en materia de desarrollo económico y social;
4. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los órganos, organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas competentes y otras organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales, siga convocando reuniones periódicas a fin de coordinar las actividades relativas a la migración internacional, determinar las cuestiones de importancia crítica y examinar las medidas que se han de adoptar en el futuro;
5. *Toma nota* de las iniciativas emprendidas por los Estados Miembros para seguir determinando las diversas dimensiones de la migración internacional y el desarrollo a fin de comprender mejor los procesos de migración internacional y sus vínculos con la mundialización y el desarrollo, abordar las causas profundas de la migración internacional, analizar los vacíos y las deficiencias de los enfoques actuales, aumentar al máximo los beneficios de la migración internacional y fortalecer la cooperación internacional, regional y subregional;
6. *Pide* al Secretario General que siga examinando las posibilidades de celebrar una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo;
7. *Decide celebrar* en 2004 un diálogo de alto nivel, de conformidad con las normas y procedimientos de las Naciones Unidas, sobre la migración internacional y el desarrollo, a fin de abordar los aspectos multidimensionales de la migración internacional y el desarrollo y determinar los medios y arbitrios apropiados para lograr que la migración internacional arroje los máximos beneficios en la esfera del desarrollo y reducir al mínimo sus efectos negativos, y pide al Presidente de la Asamblea

¹² A/58/98.

General que entable consultas con los Estados Miembros sobre los aspectos de organización y otros detalles del diálogo de alto nivel;

8. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en que, entre otras cosas, se incluyan datos actualizados sobre las actividades pertinentes dentro del sistema de las Naciones Unidas relativos a la migración internacional y el desarrollo, se describan los avances logrados en la coordinación de dichas actividades mediante la celebración de reuniones periódicas de coordinación y otros procesos, se examinen las principales iniciativas de los Estados Miembros encaminadas a mejorar la comprensión y fortalecer la cooperación en el ámbito de la migración internacional y el desarrollo y se sugieran opciones para la adopción de medidas para someterlas al examen de la Asamblea;

9. *Decide incluir* en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el subtema titulado: “Migración internacional y desarrollo”
